



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2401

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA DILIGENCIA ADMINISTRATIVA

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 110 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, la Resolución 1208 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

CONSIDERACIONES

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, por medio de las cuales le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades de generen impacto en los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visita técnica a las instalaciones de la empresa INVERSIONES KANGURIN S.A., ubicada en la calle 75 No. 51-55, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad vigente.

La visita en comento fue realizada el 12 de octubre de 2007 por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, a través de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de esta Secretaría, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico No. 12942 del 16 de noviembre de 2007.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que los resultados establecidos en el Concepto Técnico No. 12942 del 16 de noviembre de 2007, son los siguientes:

"(...)



4. ANÁLISIS AMBIENTAL

(...)

La empresa no cuenta con fuentes de combustión externa ni se generan emisiones por proceso reguladas en el Artículo 6 Tabla 5 de la Resolución 1208 de 2003. Las únicas emisiones que se generan son vapores que se generan en el proceso de montaje por la aplicación de pegante para cuero. Estas emisiones son evacuadas por 6 extractores eléctricos ubicados en el techo de la bodega.

De acuerdo a lo anterior la empresa cumple en materia de emisiones por cuanto no posee fuentes de combustión externa y no genera emisiones por proceso susceptibles de ser monitoreadas.

(...)

7. CONCLUSIONES

6.1 La empresa INVERSIONES KANGURIN S.A., no requiere solicitar permiso de emisiones por cuanto cumple con la Resolución 619 de 1997 del MINISTERIO DE AMBIENTE.

6.2 La empresa INVERSIONES KANGURIN S.A., cumple con la normatividad ambiental vigente en materia de emisiones atmosféricas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con las conclusiones establecidas en el Concepto Técnico No. 12942 del 16 de noviembre de 2007, la empresa INVERSIONES KANGURIN S.A., no requiere permiso de emisiones atmosféricas, ya que la actividad que desarrolla no se encuentra reglamentada dentro de las actividades que requieren permiso de emisiones atmosféricas, toda vez que no tiene fuentes de combustión externa, de conformidad con la Resolución 619 de 1997.

Que con fundamento en el citado Concepto Técnico, y teniendo en cuenta que la empresa da cumplimiento a las normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, esta Dirección no encuentra mérito para continuar con las diligencias, en consecuencia, procederá a archivarlas.

Que el Artículo Tercero del Código Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2401

Que al tenor de lo estipulado en el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

Que así mismo, el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de otro lado, el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, prevé el archivo de las diligencias, siempre y cuando las pruebas y actuaciones así lo ameriten.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal d) del Artículo Primero de la Resolución 110 del 31 de enero del 2007, es competencia del Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir actos administrativos que ordenen el archivo de expedientes o actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de la actuación administrativa en materia de contaminación ambiental identificada con el Concepto Técnico No. 12942 del 16 de noviembre de 2007 a favor de la empresa INVERSIONES KANGURIN S.A., ubicada en la calle 75 No. 51-55, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2401

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el contenido de la presente decisión al Señor JOSÉ RICARDO VALENCIA RAVE, Representante Legal de la empresa INVERSIONES KANGURIN S.A., en la calle 75 No. 51-55, Localidad de Barrios Unidos de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 17 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Leonardo Rojas Cetina
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina
Grupo Aire y Ruido
C. T. 12942 del 16/11/2007